

POLIZA DE FIANZA FIADO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
98,430.96	PESOS	2030739	0	16-10-2019
				ENDOSO
				0001

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 98,430.96 NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 96/100 M.N.

Por: DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL NOROESTE CHS, S.A. DE C.V.

Ante: TESORERIA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA Y/O MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA

A FAVOR DE: MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

PARA GARANTIZAR POR: DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NOROESTE CHS, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. TEHUANTEPEC No. 131 ENTRE REFORMA Y JUAN NAVARRETE, COLONIA CENTENARIO, C.P. 83260, EN HERMOSILLO, SONORA, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. GUAYMAS-19-FISMDF-SD-33 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A LA EJECUCION DE LA OBRA PUBLICA INTRODUCCION DE RED SANITARIA Y ATARJEAS CON DESCARGAS SANITARIAS EN SECTOR MERIDA (1ER POZO EN 27°, 37', 34"/110°, 25', 28.31"), EN POTAM MPIO. DE GUAYMAS, SONORA, CON UN IMPORTE CONTRATADO DE \$984,309.61 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 61/100 M.N.). I.V.A INCLUIDO. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS DE DICHO CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS CUANDO ASI SE HAYAN ESTIPULADO Y DURANTE EL AÑO SIGUIENTE A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION TOTAL, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE HUBIERE OCURRIDO EN SU EJECUCION. ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

- A. ESTA FIANZA SE EXPIDE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.
- B. ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- C. LA FIANZA ES EXPEDIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES.
- D. ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE OCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.
- E. EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- F. LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO AÚN CUANDO PARTE DE ELLO SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS DE LA FIANZA EN VIGOR.
- G. CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. ACEPTA EXPRESAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282, 291 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
- H. PARA SER CANCELADA LA FIANZA BASTARÁ CON QUE SE HAYA SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO Y ESTE LO AUTORICE POR ESCRITO, O EN SU DEFECTO, NO HAYA RESPONDIDO EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00553; HERMOSILLO SONORA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

JOSE ROBERTO ECHEVERRIA BALDERRAMA  
EEBR810723RM0

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO; EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: [www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION  
**0924 19EF F2**

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 2

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Firma Digital: 67039pl3m8R5SswlclL89T5:1Tn1t4zAV7WU7rscct6-E508SEKQKKA0L19PBXUmP8eSd0KAcAta645OmR0ASdeRJunSpLs868sfALJ5b5ANUDEDICT7SBH4ZL-SYwkt7mpoV44y+ouZoyt896RzchmyA=